Contrato N.º 29/2022

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la empresa **Sumi S.A.**, con RUC Nº 80068800-7, domiciliada en la calle Pedro Gill n.° 935 c/ Ytororó, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Carlos Manuel Solís González, con Cédula de Identidad n.° 3.769.373, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato de *"Adquisición de Equipos para Laboratorio Forense"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES, en relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas n.º 21/2020 *"Adquisición de Equipos para Laboratorio Forense"*, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. Id n.° 378.512.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 226/2022 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID n.° 378.512.

Año	Tipo	Prog.	Sub.	Proy.	Obj.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	001	00	01	535	10	1	99	80.920.125
2022	1	001	00	01	536	10	1	99	266.334.000
Total PAC									**347.254.125**

5. Procedimiento de contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas n.º 21/2020 *"Adquisición de Equipos para Laboratorio Forense" id n.° 378.512*, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, según Resolución F.G.E. n° 3597 de fecha 09 de noviembre de 2020. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. n.° 3098 de fecha 09 de agosto de 2022.

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
6	Centrifuga – Centrifuga de placa	1	BOYN	CHINA	15.730.000	15.730.000
7	Mezclador	2	BOYN	CHINA	23.648.625	47.297.250
13	Dispositivo para extracción en fase solida SPE de fase inversa – Cámara de vidrio	1	BOYN	CHINA	17.892.875	17.892.875
Monto total						**80.920.125**

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 80.920.125 (Guaraníes ochenta millones novecientos veinte mil ciento veinticinco).
La contratista se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar a la contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.
El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación. El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita de la contratista sobre aquellos ítems pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte del bien o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.
No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la contratante haya podido constatar fehacientemente que la contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.
El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Itaú Paraguay S.A. con Cuenta Corriente en guaraníes n.° 0000000700603039.

7. Vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación, del Ministerio Público.
La Unidad Administradora del contrato es la responsable de la recepción de los bienes/servicios, certificando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Al momento de la recepción de los bienes/servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.
La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., el incumplimiento que constate, sea que esté relacionado a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.
En caso de darse un incumplimiento no atribuible a la contratista adjudicada, la Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa fuerza mayor o la contratista se encuentre exento de responsabilidad.
La U.O.C. es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el cumplimiento del contrato, así como de remitir a la D.N.C.P. la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

11. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre Las Partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir Las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

En testimonio de lo cual las partes han suscripto el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de AGOSTO del año dos mil veintidós.

Carlos Manuel Solis González
Sumi S.A.

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público